

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANGÜESA/ZANGOZA Y EL AYUNTAMIENTO DE LIÉDENA POR EL QUE SE REGULA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE PRIMER CICLO DE EDUCACION INFANTIL A LOS ALUMNOS EMPADRONADOS EN EL MUNICIPIO DE LIÉDENA Y LA PARTICIPACIÓN EN LA FINANCIACION DEL CENTRO DE ESTE AYUNTAMIENTO, POR LA MATRICULACION DE ALUMNOS EMPADRONADOS EN SU MUNICIPIO.**

En Sangüesa/Zangoza a 26 de julio de 2017

**REUNIDOS**

De una parte D. Angel Navallas Echarte, mayor de edad, y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Mayor, 31 de Sangüesa/Zangoza

y de otra, D. Ricardo Murillo Delfa mayor de edad, con DNI 18208714M y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Escuelas 2 de Liédena.

**INTERVIENEN**

Don Angel Navallas Echarte en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE SANGÜESA/ ZANGOZA, del que es su Alcalde – Presidente.

Don Ricardo Murillo Delfa en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE LIÉDENA, del que es su Alcalde- Presidente,

**EXPONEN**

**Primero.-** El Ayuntamiento de Sangüesa/Zangoza es titular de un Centro de Primer Ciclo de Educación Infantil (0-3 años) situado en la Plaza de San Salvador de Sangüesa/Zangoza.

**Segundo.-** A este Centro asisten alumnos residentes en Sangüesa/Zangoza y residentes en otros municipios de la Comarca.

**Tercero.-** La financiación de los gastos de funcionamiento de este Centro se reparte entre el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra, el



Handwritten signature or initials in blue ink.



Ayuntamiento de Sangüesa/Zangoza y las familias de los niños matriculados. La forma de financiación es objeto de un convenio entre el Ayuntamiento de Sangüesa/Zangoza y el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra. Conforme al mismo, el Ayuntamiento se compromete a aportar el 25% del módulo anual aplicable así como el resto de gastos que no sean asumidos por el Departamento de Educación.

**Cuarto.-** Por Resolución 6/2017 de 30 de enero, del Director General de Educación, Formación Profesional y Universidades, se ha regulado el procedimiento de admisión de niños y niñas para el curso 2017/2018 en centros de primer ciclo de Educación Infantil sostenidos con fondos públicos.

En relación a los alumnos de otros municipios la citada Resolución 6/2017, establece lo siguiente:

o En el apartado 4.3.1 y en el ANEXO I. Baremo de selección. Aparado G : " (...) El ayuntamiento titular de la Escuela Infantil estará facultado para no admitir a niños y niñas de otros municipios que no aporten por escrito el compromiso de asumir el pago del porcentaje del módulo correspondiente al Ayuntamiento titular, por parte del Ayuntamiento de residencia o de la propia familia."

o En el apartado 4.5.5. " (...) La formalización de matrícula requerirá la aportación de la siguiente documentación: (...) En el caso de niños y niñas que residan en otro municipio, justificante de la financiación del porcentaje del módulo que le corresponde al Ayuntamiento. Dicha financiación podrá correr a cargo del Ayuntamiento de residencia o de la propia familia."

**Cuarto.-** Ante el cada vez mayor número de alumnos procedentes de otros municipios de la comarca que solicitan su admisión en el Centro de Primer Ciclo de Educación Infantil, el Ayuntamiento de Sangüesa/Zangoza se dirigió a los municipios de la comarca para comunicarles la necesidad de suscribir el mencionado compromiso de pago por parte de los ayuntamientos de residencia de los padres de los niños o – en su defecto – por los propios padres, como requisito para su matriculación en el Centro.

**Quinto.-** El Ayuntamiento de Liédena con fecha 24 de julio de 2017, ha acordado suscribir el presente convenio por el que se compromete a aportar la cantidad fija de 400 euros por niño/a al Ayuntamiento de Sangüesa/Zangoza para la financiación de los gastos de funcionamiento de los alumnos/as empadronados/as y con residencia real y efectiva en el municipio de Liédena durante todo el curso escolar que sean admitidos en el Centro de Educación Infantil de 0-3 años de Sangüesa/Zangoza.

En consecuencia, por todo lo expuesto, de conformidad con la normativa aplicable en la materia y con el fin de canalizar el desarrollo de los



objetivos propuestos, ambas partes acuerdan la formalización del presente convenio con sujeción a las siguientes

## CLAUSULAS

### Primera.- Objeto

El objeto del presente convenio es establecer la colaboración entre el ayuntamiento de Sangüesa/Zangoza y el Ayuntamiento de Liédena para la financiación del Centro de Primer Ciclo de Educación Infantil respecto a los alumnos/as empadronados y con residencia real y efectiva en Liédena que sean admitidos en el Centro.

### Segunda.- Compromiso de financiación

El Ayuntamiento de Liédena aportará al Ayuntamiento de Sangüesa/Zangoza, la cantidad que resulte de multiplicar 400 euros por el número de alumnos/as del Centro de Primer Ciclo de Educación Infantil que estén empadronados y con residencia real y efectiva durante todo el curso en Liédena. Esta cantidad servirá para ayudar a la financiación de los gastos de funcionamiento del curso 2017/2018 generados por dichos alumnos/as.

El resto del módulo anual aplicable así como el resto de gastos que no sean asumidos por el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra, será sufragado por la propia familia de cada alumno/a.

### Tercera.- Forma de Pago

La aportación que corresponda abonar referente al presente Curso 2017/2018 se abonará al Ayuntamiento de Sangüesa/Zangoza de la siguiente forma:

- El Ayuntamiento de Liédena pagará al Ayuntamiento de Sangüesa/Zangoza la cantidad resultante en el momento en que sea solicitado por el Ayuntamiento de Sangüesa/Zangoza.

### Cuarta.- Compromiso de admisión.

- El Ayuntamiento de Sangüesa/Zangoza se compromete a admitir en el Centro de Primer Ciclo de Educación Infantil a los alumnos/as empadronados y con residencia real y efectiva en Liédena .
- El Ayuntamiento de Liédena respetará los criterios de selección y funcionamiento que el Ayuntamiento de Sangüesa acuerde para dicho Centro.

### Quinta.- Vigencia del Convenio

El convenio tendrá vigencia durante el Curso Escolar 2017/2018 y se prorrogará para cursos sucesivos . No obstante, el mismo podrá ser resuelto por cualquiera

de las partes por causas de fuerza mayor o por incumplimiento de las cláusulas recogidas en el presente Convenio por cualquiera de las dos partes firmantes.

Cada año, una vez finalizado el periodo de reserva de plaza para el curso siguiente por parte de los alumnos/as que ya asisten al Centro, o el periodo de Admisión para los alumnos/as que solicitan su ingreso por primera vez, el Ayuntamiento de Sangüesa/Zangoza informará al Ayuntamiento de Liédena de los alumnos/as empadronados en el municipio que se encuentran en las listas para el siguiente curso a los efectos de que el Ayuntamiento de Liédena tome los acuerdos que estime oportunos.

Y en prueba de su conformidad, firman el presente documento, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de LIÉDENA  
Sangüesa/Zangoza

Por el Ayuntamiento

Ricardo Murillo Delfa  
ALCALDE DE LIÉDENA



Angel Navallas Echarte  
ALCALDE DE SANGÜESA/ZANGOZA

